



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ROCAFUERTE**

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ROCAFUERTE.**

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las juntas parroquiales;

Que, Conforme el artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, El artículo 100 de la Constitución de la República en su sección tercera indica que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, De conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Que, El artículo 2 numeral segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dentro de los lineamientos para el desarrollo tenemos el de fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública, que reconozca la diversidad de identidades; así como los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, El artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ROCAFUERTE

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Que, Conforme el artículo 327 del COOTAD establece que las juntas parroquiales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana, cada una de ellas deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural. Tendrán la calidad de permanentes, al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.

Que, Conforme el artículo 327 del COOTAD los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones de trabajo, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la constitución.

Que, El artículo 76 literal a) del CCOTAD determina que es atribución de la junta parroquial rural expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República,

RESUELVE:

Expide el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PARROQUIAL DE ROCAFUERTE.

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto del Reglamento. - El presente reglamento define la conformación y organización de las comisiones de trabajo del órgano legislativo del gobierno parroquial rural de Rocafuerte, regula su funcionamiento y operación, para el ejercicio pleno de sus facultades, funciones y responsabilidades, procurando garantizar la participación ciudadana.

Art. 2.- Ámbito. - Normar la integración y funcionamiento de las comisiones que son equipos de trabajo que colaborarán con las actividades previstas por el Gobierno Parroquial, procurando apoyar el trabajo, la planificación, objetivos y metas del gobierno parroquial rural de Rocafuerte. Se permitirán cumplir con las disposiciones contempladas en el presente reglamento y aquellas que provengan de la ejecución de atribuciones del señor presidente del gobierno parroquial.

Art. 3.- Objetivos. - Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:
a) Conformar las comisiones de acuerdo con las necesidades del gobierno parroquial y los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ROCAFUERTE

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



- b) Regular su conformación, funcionamiento y trabajo;
- c) Construir confianza y mejorar la calidad de la gestión del gobierno parroquial rural de Rocafuerte;
- d) Fortalecer vínculos de unidad en torno a una gestión más democrática, eficaz y transparente;
- e) Fomentar una gestión solidaria, subsidiaria con participación ciudadana;
- f) Implementar prácticas administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- g) Lograr una mayor coordinación interna y externa, procurando aportar en la eficiencia y eficacia del gobierno parroquial;
- h) Normar su gestión para el impulso de programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común;
- i) Aportar para la ejecución de servicios y obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del gobierno parroquial;
- j) Establecer procedimientos administrativos diáfanos, transparentes de gestión parroquial;
- k) Democratizar y hacer más participativa la nueva gestión del gobierno parroquial;
- l) El delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos; y,
- m) Procurar instituir excelentes prácticas administrativas;

Art. 4.- Principios. - Las actuaciones de las comisiones y quienes intervengan en el proceso deben desarrollar sus actividades con arreglo a los principios de unidad, transparencia, responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 5.- Funciones. - Las Funciones que las comisiones tendrán que desarrollar son las siguientes, a excepción de aquellas que tenga su propio procedimiento y fin de acuerdo al COOTAD.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ROCAFUERTE**

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



- a) Atender los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente (a) del gobierno parroquial rural de Rocafuerte;
- b) Proponer, ejecutar proyectos, programas, actividades y evaluarlas;
- c) Proponer al gobierno parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y reformas a la normativa reglamentaria;
- d) Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, en especial si se determina la existencia de inconvenientes en los proyectos o programas asignados;
- e) Poner en conocimiento del gobierno parroquial rural aquellos proyectos o programas para su priorización; y,
- f) Las demás que establezcan la ley y el Gobierno Parroquial rural de Rocafuerte.

Art. 6.- Las comisiones solicitarán al Ejecutivo del GAD Parroquial la inclusión de los proyectos o programas que han desarrollado, los cuales deberán guardar relación con el Plan de Desarrollo, el POA parroquial y el Presupuesto Participativo. Así como también podrán presentar proyectos a ser considerados en el presupuesto participativo del siguiente año fiscal.

Art. 7.- Presentación de Proyectos. - La puesta en marcha de los programas del GAD Parroquial que se definen en el Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo, se realizará mediante la elaboración del respectivo proyecto, en el formato SENPLADES, el cual lo preparará la comisión respectiva y que será evaluada por el gobierno en pleno.

Art. 8.- De los Informes. - A solicitud o requerimiento del Gobierno Ejecutivo parroquial, las comisiones presentarán un informe detallado de actividades por escrito los fines de cada mes.

CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES

Art. 9.- Responsabilidad. - Será responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Parroquial el poner a consideración en una de las sesiones del Gobierno Parroquial rural de Rocafuerte, sea ordinaria o extraordinaria, la conformación de las comisiones permanentes, técnicas o especiales, en cumplimiento con el artículo 327 del COOTAD y de acuerdo con las necesidades que se presenten, con la participación ciudadana.

Art. 10.- Conformación. - Cada comisión de trabajo del Gobierno parroquial rural de Rocafuerte estará integrada por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ROCAFUERTE

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Un vocal del GAD Parroquial, quien la presidirá;

Un vocal GAD Parroquial, delegado por el Ejecutivo del GAD Parroquial en calidad de miembro de la comisión.

Art. 11.- La designación del presidente y miembro de la comisión se realizará mediante consenso entre el Ejecutivo y los Vocales, de no existir acuerdo se procederá por votación secreta designando dos vocales postulantes, quienes pasarán a formar parte de una papeleta diseñada para el efecto que será depositada en un ánfora, una vez realizada la votación, secretaría contará el número de votos obtenido por cada uno siendo elegido presidente quien obtenga mayor votación.

Art. 12.- El Presidente del GAD Parroquial distribuirá los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno parroquial y señalará el plazo en que debe ser presentado el informe respectivo, que no podrá exceder los quince días laborables contados desde la fecha de recibo por parte del vocal que preside la comisión.

Art. 13.- Comisiones Permanentes. - Son parte de las comisiones permanentes del Gobierno Parroquial las siguientes:

- a) Comisión de Mesa.
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto.
- c) Comisión de Igualdad y Género.
- d) Comisión de Obras Públicas.
- e) Comisión de Equipamiento, Espacios Públicos y terreno.
- f) Comisión de Turismo, Salud y Gestión Ambiental.
- g) Comisión de Educación, Cultura y deporte.

Art. 14.- Comisión de Mesa. - Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa:

a) Dictaminar acerca de la calificación de los (as) vocales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación.

b) Avocará conocimiento y calificará la (s) denuncia (s) y documentación de respaldo que serán remitidas por secretaría del GAD Parroquial en un plazo no mayor a tres días, así como dará continuidad al trámite de remoción del ejecutivo o del vocal del gobierno parroquial.

c) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial rural de Rocafuerte.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ROCAFUERTE**

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



d) Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos que deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

Art. 15.- Comisión de Planificación y Presupuesto. - Se encargará de vigilar el fiel cumplimiento de la formulación del Presupuesto Participativo, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 233 al artículo 273 del COOTAD.

Art.16.-Comisión de Equidad, Igualdad y Género. - Tendrá como responsabilidad:

a) Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad.

b) Fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad.

c) Gestionar ante las instituciones del Estado, la ejecución de proyectos para el desarrollo social de la población;

d) Apoyar al fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y de Economía Popular y Solidaria;

e) Promoverá eventos, proyectos y programas de desarrollo social de los grupos de atención prioritaria de la parroquia; y,

f) Presentará mensualmente un informe de su gestión.

Art. 17.- Comisión de Obras Públicas. - Tendrá como responsabilidad:

a) De las políticas públicas encaminadas a planificar, construir y mantener la vialidad de la parroquia rural de Rocafuerte.

b) Gestionar sobre convenios para la planificación, construcción y mantenimiento del Sistema vial rural, con el Gobierno Provincial, Gobierno Municipal y los Gobiernos Parroquiales;

c) Para garantizar el equilibrio en la atención con la obra pública para el sector rural de la parroquia Rocafuerte;

d) Identificar y gestionar actividades con Gad Municipal para realizar los trabajos de manera coordinada en el tema de obras Públicas;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ROCAFUERTE**

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



- e) Gestionar la ejecución de proyectos que garanticen la planificación urbana de la parroquia de Rocafuerte.
- f) Apoyar en la gestión de maquinaria del GAD Municipal y Provincial para el mejoramiento de vías en la parroquia;
- g) Presentar mensualmente un informe de su gestión.

Art. 18.- Comisión de Equipamiento, Espacios Públicos y terreno. - Tendrá como responsabilidad:

- a) Velar porque las obras se ejecuten de acuerdo con lo planeado;
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento del fiscalizador de obra;
- c) Coordinar el uso y mantenimiento de la infraestructura comunitaria y espacios públicos;
- d) Informar sobre el estado de los espacios verdes, vías e infraestructura pública en la parroquia;
- e) Gestionar y coordinar con el GAD Municipal, Provincial y con instituciones del Estado la construcción y mantenimiento de la infraestructura física comunitaria y de los espacios públicos;
- f) Coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras públicas de competencia del Gobierno Parroquial;
- g) Motivar y organizar a la población para la realización de mingas de mantenimiento de vías y caminos vecinales;
- h) Inspeccionar, verificar y levantar un informe detallando, incluyendo medias de linderos del terreno o lote, además del respaldo fotográfico, antes de emitir los certificados correspondientes.
- i) En los informes finales de terreno, la comisión deberá incluir las firmas de respaldo de los colindantes del predio a verificar y la memoria fotográfica, con el fin de garantizar la información recabada.
- J) Presentar mensualmente un informe de su gestión.

Art. 19.- Comisión de Salud, Turismo y Gestión Ambiental. - Tendrá como responsabilidad:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE RUCAFUERTE**

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



- a) Realizar seguimientos del estado de la infraestructura y la calidad de los servicios de salud y gestionar su mejoramiento;
- b) Organizar campañas de higiene y salubridad a realizarse en la parroquia de Rocafuerte en coordinación con otras instituciones públicas o privadas
- c) Impulsar la capacitación para crear hábitos alimenticios saludables en la población; realizar trabajos con la comunidad para fomentar, animar y fortalecer el trabajo comunitario en temas de salubridad y el buen vivir.
- d) Identificar y gestionar proyectos turísticos;
- e) Promover el desarrollo de la actividad turística en la parroquia;
- f) Realizar trabajos con la comunidad en limpiezas de playas, ríos, esteros y todo lugar destinado para hacer turismo en la parroquia de Rocafuerte.
- g) Presentar propuestas turísticas para implementar o mejorar los atractivos turísticos en la parroquia.
- h) Promover actividades de preservación de biodiversidad y protección del o ambiente en coordinación con el Gobierno Provincial, Ministerio del Medio Ambiente y ONG's;
- g) Vigilar el cumplimiento de leyes y normas de la gestión y manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales;
- h) Controlar las actividades que se desarrollen en la parroquia para evitar la contaminación ambiental por ruidos, olores, humos y gases tóxicos;
- i) Presentar mensualmente un informe de su gestión.

Art. 20.- Comisión de Educación, Cultura y Deportes. - Tendrá la responsabilidad de:

- a) Realizar seguimientos del estado de la infraestructura y la calidad de los servicios de educación y gestionar su mejoramiento;
- b) Impulsar la participación ciudadana en beneficio del sector educativo;
- c) Gestionar procesos de capacitación para los ciudadanos de la parroquia;
- d) Apoyar a la conformación de Organizaciones Deportivas con vida jurídica;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ROCAFUERTE**

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



- e) Desarrollar procesos de promoción y patrocinio de las culturas, las artes y tradiciones de la parroquia;
- f) Coordinar actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad;
- g) Gestionar la preservación del patrimonio parroquial;
- h) Realizar actividades conmemorativas, cívicas culturales y tradicionales a beneficio de la parroquia.
- h) Presentar un informe una vez concluida cada actividad, que no pasen los 15 días laborables.

Art. 21.- Sesiones de las Comisiones. - Las Comisiones efectuarán reuniones ordinaria o extraordinaria a petición de quien la preside o por resolución del Ejecutivo de la Junta Parroquial. La convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada en las sesiones ordinarias, y con veinte y cuatro horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Art. 22.- Prohibición. - Ningún vocal podrá presidir más de tres comisiones permanentes o técnicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Deróguese el reglamento de comisiones, programas y proyectos, vigente desde mayo del 2019.

SEGUNDA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su sanción y aprobación por parte del Gobierno Parroquial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rocafuerte.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rocafuerte, 20 de junio del 2023

Gloria Stefanic Peña Mosquera
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE
ROCAFUERTE**

Betsy Pozo Intriago
**SECRETARIA - TESORERA GAD
PARROQUIAL RURAL DE
ROCAFUERTE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ROCAFUERTE**

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CERTIFICACIÓN: El *reglamento de funcionamiento de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rocafuerte*, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rocafuerte, en sesión ordinaria realizada el 20 de junio del 2023 en Acta N° GADPRR-2023-002

Betsy Pozo Intriago.
SECRETARIA-TESORERA

SANCIÓN. - Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rocafuerte, a los 20 días del mes de junio del 2023, a las 14:00, conforme lo dispone la Ley, sanciono el ***Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rocafuerte***, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente. Ejecútese de manera inmediata. -

Gloria Stefanic Peña
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ROCAFUERTE**

SECRETARÍA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ROCAFUERTE- Proveyó y firmó la Resolución que antecede la señora Gloria Stefanic Peña Mosquera, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Rocafuerte, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO.** -

Betsy Pozo Intriago.
SECRETARIA-TESORERA